



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1217/2009

ZAPALLAR, 27 de Marzo de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1123/2009, de fecha 23 de Mayo de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Elicer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Claudio Esteban Romero Molina, de fecha 27 de Marzo de 2009.

DECRETO:

1º CONTRATASE a don **CLAUDIO ESTEBAN ROMERO MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Calle [redacted] para que cumpla la función de: "**Asesoría en la Realización de la Cuenta Pública 2008**".



2º El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración desde el 01 de Marzo hasta el 30 de Marzo del año 2009. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento, que por este acto se aprueba.

3º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagara la suma única de \$663.889 (seiscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

4º IMPUTESE el gasto al ítem 215.21.04.004.003.001: Actividades Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELICER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C. Contratos / D.A. 1217.09 Claudio Romero Molina

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- ARCHIVO; SECRETARIA MUNICIPAL.

BFC / CTL / RRRH / RSE / GAMD / JBN / cec.

